

Decreto N° 7182 que nombra al señor Emilio Ramón de Luna Gobernador Civil de la Provincia Libertador.—G. O. N° 7256, del 3 de Marzo de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7182.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Emilio Ramón de Luna queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Libertador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7183 que modifica la Tarifa de operaciones del Monte de Piedad.— G. O. N° 7254, del 28 de Febrero de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7183.

CONSIDERANDO: Que el Monte de Piedad, institución creada para combatir la usura en los préstamos prendarios en beneficio de las clases menos favorecidas por la fortuna, ha consolidado ya su base financiera, y que por tanto pueden tomarse ya medidas que permitan a dicha institución realizar sus operaciones en una forma más favorable para el público;

VISTA la Ley N° 1490, de fecha 26 de Julio de 1947, publicada en la Gaceta Oficial N° 6670, modificada por la Ley N° 2089, de fecha 1ro. de Septiembre de 1949, publicada en la Gaceta Oficial N° 6985;

VISTO el artículo 4 de la Ley de Secretarías de Estado, N° 129, del 2 de Diciembre de 1942;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se suprimen los párrafos primero y segundo de la Tarifa establecida en el Reglamento especial para los préstamos con garantía prendaria sobre bienes muebles en el Mon-

te de Piedad aprobado por la Secretaría de Estado de Economía el 11 de Noviembre de 1949. En consecuencia, el Monte de Piedad no cobrará ni el derecho fijo de 2 por ciento establecido en el párrafo primero de la Tarifa ni el derecho fijo especial por almacenaje y guarda de RD\$0.30 mensual por metro cuadrado, establecido en el párrafo tercero de la misma Tarifa.

Art. 2.— Se dispone que el interés mensual por los préstamos que otorgue el Monte de Piedad no exceda de 3 por ciento (3%).

Art. 3.— Envíese al Secretario de Estado de Economía y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7184 que nombra al señor Leoh León Sturla Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 7255, del 1º de Marzo de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7184.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49. inciso 27º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Leoh León Sturla queda nombrado Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, con efectividad el día 1ro. de marzo de 1951.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7185 que nombra al señor Andrés Andújar Gobernador Civil de la Provincia San Rafael.— G. O. Nº 7255, del 1º de Marzo de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7185.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo